



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN:
128/2024

PONENTE: MAGISTRADO AVELINO
BRAVO CACHO

CUARTA SESIÓN ORDINARIA: 21
VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2024 DOS
MIL VEINTICUATRO

VOTO CONCURRENTE

Respetuosamente, si bien comparto el sentido del fallo, en cuanto a que debe revocarse el proveído de **** de ***** de ***** y admitirse a trámite el juicio de responsabilidad patrimonial, al tratarse de una resolución definitiva que causa agravio al promovente, me permito formular el siguiente voto concurrente:

Me aparto del cuerpo del fallo, en virtud de que, se considera que el estudio sobre la competencia de la autoridad demandada excede la materia del recurso de reclamación, pues de la resolución señalada como impugnada en el juicio de origen, es decir, el oficio ***** de ***** de ***** , se advierte que el ***** sobreseyó el procedimiento de responsabilidad patrimonial al carecer de competencia, es decir, la ausencia de la competencia es el fundamento principal para el sobreseimiento de dicha resolución y por tanto, es el fondo del asunto, mismo que debe ser materia de estudio en la sentencia definitiva que al efecto se dicte en el juicio de responsabilidad patrimonial, excediendo la materia del recurso de reclamación, aunado a que no fue reclamado por el demandante, al no haberse hecho valer como agravio.

**SECRETARIO PROYECTISTA LORENA ARACELI SOLORZANO VIELMA en
suplencia de la Magistrada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública del presente (datos identificativos, datos patrimoniales, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos.